EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO
(Valladolid)
Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.80.49.63. C.I.F.: P 4708600-D
Servicio Municipal de Deportes

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DURANTE EL AÑO 2025

NORMA 1: Convocatoria y Aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Medina del Campo –Servicio Municipal de Deportes, mediante el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el art. 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones tiene la intención de convocar procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas y subvenciones para la realización de actividades de rendimiento deportivo a asociaciones con carácter deportivo, durante el año 2025. Dicha subvención se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2026 aprobado mediante resolución de la Alcaldía número 2023/2977 de 14 de noviembre de 2023.

La convocatoria de ésta subvención será objeto de publicación en la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)

NORMA 2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General deSubvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP Nº 175 DE 01.08.2013), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas por el Ayuntamiento , y por el resto de legislaciónque resulte de aplicación.

Asimismo, la convocatoria se ajusta a la línea estratégica 4, del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023 al 2026, aprobado por Decreto 2023/2977, de fecha 14/11/2023, estando enmarcada en las acciones y objetivos señalados en el artículo 14 de dicho Plan.

NORMA 3.- Objeto de la subvención y Gastos Subvencionables.

Las subvenciones podrán solicitarse para la realización de actividades de Rendimiento Deportivo(entrenamiento y competición federada — categorías inferiores - a nivel provincial o autonómico), correspondientes a la temporada deportiva 2024/2025 y comienzo temporada deportiva 2025/2026 o al año natural 2025, para el caso de los deportes con licencias anuales.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de laactividad subvencionada y se realicen durante el año 2025, conforme a lo señalado en la NORMA12.

NORMA 4.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones los clubes deportivos legalmente constituidos que carezcan de ánimo de lucro y se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad mínima de un año, y que no hayan sido excluidos por incumplimiento de la Norma 10

Los clubes beneficiarios deberán tener federados a todos los participantes de los equipos o grupos de rendimiento para los que se solicita subvención, entrenando un mínimo de 3 horas semanales por grupo, según disponibilidad de instalaciones, que se cederán gratuitamente, en su caso, por el Ayuntamiento, además de las correspondientes a los partidos de competición.

Todos los jugadores de cada grupo deberán entrenar todas las horas programadas y reservadaspara el mismo.

Los grupos/equipos deberán estar constituidos al menos en un 40% por empadronados en Medina del Campo.

Además, los clubes beneficiarios están obligados a competir, a nivel federativo, conforme al calendario marcado por la federación correspondiente en la temporada 2024/2025 — año 2025. En todo caso, en deportes individuales, deberá acreditarse la participación en competiciones detodos los niños del grupo.

Finalmente, será requisito imprescindible que los grupos de rendimiento estén constituidos, como mínimo, por el siguiente número de niños/as:

- Deportes colectivos: El número mínimo exigido por la federación correspondiente paraformar equipo
- Atletismo, bádminton, natación, esgrima, tenis y otros deportes individuales: 6 niños/as

NORMA 5.- Cuantía de las subvenciones.

La distribución del total de la cantidad ESTIMADA en éste expediente de tramitación anticipada (50.000€) se distribuirá conforme a lo señalado en esta norma 5, con las siguientes consideraciones:
El Ayuntamiento de Medina del Campo financiará los Grupos de Rendimiento, con las siguientescantidades, por grupo o equipo de deporte rendimiento, **limitándo siempre a un equipo de cadaclub por categoría y modalidad** . Aquellos grupos de rendimiento integrados por niños/as de distintas edades/categorías, se encuadrarán dentro de la categoría en la que tengan un mayor número de miembros, considerando siempre la categoría inmediatamente superior-inferior,según corresponda.

- Categoría Promesas/Benjamín/Alevín: 1.370 € / año
- Categoría Infantil Liga Federativa Provincial: 1.654 € / año
- Categoría Infantil Liga Federativa Autonómica (□):3.703 € / año (deporte colectivo —equipos)
- Categoría Infantil Liga Federativa Nacional (□): 6.000 € / año (deporte colectivo —equipos)
- Categoría Cadete Liga Federativa Provincial: 1.852 € / año
- Categoría Cadete Liga Federativa Autonómica (□): 3.703 € / año (deporte colectivo —equipos)
- Categoría Cadete Liga Federativa Nacional (□): 6.000 € / año (deporte colectivo —equipos)
- Categoría Juvenil Liga Federativa Provincial: 2.024 € / año
- Categoría Juvenil Liga Federativa Autonómica (□): 3.703 € / año (deporte colectivo —equipos)
- Categoría Juvenil Liga Federativa Nacional (□): 6.000 € / año (deporte colectivo —equipos)

(□) Siempre y cuando se acredite un mínimo de 20 jornadas de competición. En otrocaso, se aplicará la cantidad correspondiente a dicha categoría en Liga Provincial.
Además, para ser considerada liga autonómica o nacional, se deberá acreditar que un mínimo de un 20% de las jornadas se desarrollan fuera de la provincia o de la CC.AA, respectivamente; en otro caso, se aplicará la cantidad correspondiente a dicha categoría en liga provincial

En el caso de tratarse de **equipos femeninos** al 100%, las cantidades anteriores se incrementarán en un 25%.

En el caso de que las categorías provinciales, autonómicas o nacionales en las que se compita,tengan más de una división, la cantidad por equipo se incrementará en un 10% si se compite en la división máxima/más alta.

Voluntariado.- Conforme se establece en la Norma 10 todos los clubes/entidades subvencionados quedan obligados a colaborar con las actividades deportivas para las que les requiera el Ayuntamiento, en todo lo referente a asesoramiento, organización y aportación de voluntarios. En éste último aspecto, y concretamente para el evento MEDIA MARATON POPULAR, cada Club subvencionado estará obligado a aportar un mínimo de voluntarios, mayores de edad,para tareas de control de recorrido, conforme al importe de la subvención recibido, según el siguientebaremo :

Hasta 3.000 € .-	5 voluntarios
De 3.001 a 6.000 €.-	10 voluntarios
De 6.001 a 9.000 €.-	15 voluntarios
Más de 9.000 €.-	20 voluntarios

En el caso de aportar más del mínimo de voluntarios establecido según el baremo anterior,las cantidades por equipo se incrementarán en un 4% por cada 2 voluntarios — mayores de edad - a mayores, destinados a la Media Maratón o a otra prueba deportiva que organice el Ayuntamiento,con un máximo de un 10% de incremento.

Para valorar éste criterio se tendrá/n en cuenta las pruebas deportivas celebradas en el año de convocatoria.

Titulaciones entrenadores.- Aquéllos equipos que estén a cargo de entrenadores de primero, segundo o tercer nivel, verán incrementadas las cantidades señaladas por equipo, conforme al siguiente baremo :

• Instructor básico	0
• Primer nivel-monitor / TAFAD/ TSEAS	5% más
• Segundo nivel/Magisterio EF	10% más
• Tercer nivel/INEF	15% más

Un mismo entrenador no podrá asignarse a más de un equipo, a los efectos de incremento de lasubvención conforme al baremo anterior.

Aquéllas titulaciones que no estén tipificadas en la tabla anterior, serán asimiladas a aquéllas conforme al criterio que determine la Comisión de Valoración creada para las subvencionesde representación..

La cantidad total resultante correspondiente a cada club por todos los equipos subvencionados, se incrementará, a su vez, en los siguientes porcentajes, en función del númerode niñ@s-licencias de todos los equipos subvencionados :

0-25 licencias	0%
25-50 licencias	10%
50-100 licencias	15%
100-200 licencias	20%

En aquellos deportes en los que exista Escuela Deportiva Municipal, no se subvencionará la categoría promesas/benjamín/alevín. No obstante, dichos equipos tendrán derecho al uso de lasinstalaciones en las mismas condiciones que el resto de equipos sí subvencionados

En el caso de que las cantidades asignadas a todos los grupos de rendimiento existentes superen, en total, en el momento de aprobación de las subvenciones el crédito presupuestario ESTIMADO en el expediente (50.000 €), se procederá a realizar una reducción proporcional delas cantidades asignadas a cada CLUB, ya que el crédito ESTIMADO no será ampliable en ningún caso.

Las categorías vendrán determinadas por la edad de los participantes y no por la denominación que de las mismas realice cada federación, y se tendrán en cuenta para fijar las

cantidades a subvencionar, las correspondientes al año 2025 (deportes con licencias deportivas anuales) o ala temporada 2024/2025 (deportes con licencias por temporada).

- Categoría Promesa/Benjamín/Alevín: Nacidos/as años 2013 al 2018
- Categoría Infantil: Nacidos/as años 2011 y 2012
- Categoría Cadete: Nacidos/as años 2009 y 2010
- Categoría Juvenil-Junior: Nacidos/as años 2005, 2006, 2007 y 2008

NORMA 6.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayudas y subvenciones, amparadas en la presente normativa deberán presentarse en el plazo improrrogable de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación dela convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán formalizarse conforme al impreso modelo 16022022, y se presentarandirectamente a través del Registro electrónico del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (referida a la temporada deportiva2024/2025 o año 2025 – deportes con licencias anuales):

- Datos de los monitores/entrenadores de los grupos de rendimiento, ACOMPAÑADO dela titulación deportiva que se posee y número de licencia.
- *Planning* anual de entrenamientos (días, horas, etc.)
- Datos completos de los alumnos de cada grupo de rendimiento, junto con la copia de lasfichas federativas o listado-certificado federativo.
- Calendarios de competición.
- Presupuesto anual de ingresos y gastos relativo a los grupos de rendimiento objeto dela subvención.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario previstas en el articulo 13.2 y 3 de la LGS
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

NORMA 7.- Órgano competente y procedimiento.

Recibida la documentación y subsanados los defectos si esta se hallara incompleta, el concejal de Deportes elevará propuesta de concesión de subvenciones al Consejo Asesor, previo informe deltécnico de deportes.

Dicha propuesta se trasladará al mismo tiempo a las asociaciones deportivas interesadas (trámite de audiencia) para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes, antes del traslado de la propuesta a la Junta de Gobierno.

Tras informar al Consejo, la propuesta provisional de concesión de subvenciones será dictaminadapor la Comisión Informativa de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías, y trasladada posteriormente a la Junta Local de Gobierno, que adoptará la resolución definitiva, contra la quepodrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

NORMA 8.- Pago y justificación de la subvención.
Para proceder al abono de la subvención, el club beneficiario deberá presentar, dentro de los 30días naturales siguientes a la fecha del acuerdo de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad correspondiente al período que se justifica (podrá presentarse en formato digital)
 - En el caso de deportes colectivos, certificado del presidente o secretario del clubacreditativo del cumplimiento de calendarios, incorporado al modelo de solicitud.
 - En el caso de deportes individuales, acreditación de participación en competiciones (actas/certificados de pruebas/ certificado federativo acreditativo de la participación). En todo caso, en deportes individuales, deberá acreditarse la participación en competiciones de todos los niños del grupo.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad (ANEXO I), que deberá ajustarse a lo indicado en la NORMA 12.
- Facturas acreditativas de los pagos realizados durante el año 2025. El beneficiario de lasubvención ha de ser necesariamente el pagador de las facturas. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de los clubes beneficiarios de la subvención. Deberá justificarse,al menos, el mismo importe que la cantidad concedida como subvención, disminuyéndoseproporcionalmente esta en caso contrario.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y procedencia
- Acreditación del cumplimiento de la Norma 10 (Publicidad y voluntariado). El apartado de voluntariado quedará acreditado por informe del Técnico de Deportes.
- Formulario municipal " Ficha de Terceros Mod 10032020 " sellado/firmado por la entidad de crédito y Certificado bancario de titularidad de la cuenta de pagos designada en la "Ficha de terceros".
- En todo caso, cualesquiera otra documentación que se exija en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la legislación vigente.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

En el caso de que por parte de la asociación no se justifique debidamente el 100 % de la subvención concedida, esta se reducirá en la misma parte no justificada.

NORMA 9.-Compatibilidad con otras ayudas.
Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquierotra entidad de naturaleza pública o privada, siempre que la suma de las mismas no supere el importe total del coste de la actividad subvencionada.
Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades para la misma actividad por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo.
En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. Si se constatase,por cualquier medio, que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento, iniciándose, si se hubieserecibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

NORMA 10.- Publicidad y colaboración con el Ayuntamiento.
Las entidades subvencionadas deberán incluir en la publicidad de las actividades que realicen (carteles, anuncios, etc.), indicación explícita de la colaboración del Servicio Municipal de Deportes
- Ayuntamiento de Medina del Campo- (escudo de la Villa).

A su vez, deberán portar en lugar visible de su equipación y/o chándales el escudo de la villa y/opublicidad que promocione la villa de Medina del Campo.

Por otro lado, todos los clubes/entidades subvencionados quedan obligados a colaborar con lasactividades deportivas para las que les requiera el Ayuntamiento, en todo lo referente a asesoramiento, organización y aportación de voluntarios. En éste último aspecto, y concretamentepara el evento MEDIA MARATON POPULAR, se estará a lo establecido en la Norma 5 respecto alnúmero mínimo de voluntarios a aportar.. De no hacerlo NO PODRÁ SER BENEFICIARIO en lasiguiente convocatoria de subvenciones (de cualquier tipo) que se realice desde el Ayto.

NORMA 11.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la norma anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NORMA 12.- Gastos subvencionables.

Para que la justificación del convenio/subvención pueda ser aprobada deberán cumplirse, en todo caso, los siguientes extremos:

- En la Cuenta justificativa de ingresos y gastos deberán aparecer todos aquellos gastos que se emplean para justificar, los cuales, a su vez, deberían haber figurado en el presupuesto inicial.

- **Gastos subvencionables**. Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que demanera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. La aportación del Ayuntamiento solo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión. No podrá destinarse más del 5% de la subvenciónque se conceda a comidas o atenciones protocolarias.
 Relación de gastos subvencionables:
 - Gastos federativos (licencias, arbitrajes, etc.)
 - Gastos en trofeos, material deportivo y otros regalos destinados a la actividadsubvencionada.
 - Gastos de transporte (únicamente facturas. No serán válidos los recibos de pagode dietas por desplazamientos)
 - Gastos de asistencia sanitaria (pago ambulancias, reconocimientos médicosnecesarios, etc.)
 - Gastos de avituallamiento
 - Gastos de alojamiento motivados por la actividad subvencionada.
 - Gastos de trabajos de diseño e impresión.
 - Gastos de seguros.
 - Gastos de comunicaciones postales y telefónicas, y material de oficina no inventariable (MÁXIMO UN 15% DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN)
 - Sueldos y salarios y Seguridad Social.
 - Pago de premios.

 No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales.

 En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

- Únicamente se admitirán facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráficojurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets, albaranes ni recibos de ningún tipo). En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y sello de pagado o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión

de IVA incluidoo la expresión de IVA exento, con indicación del artículo donde se recoja la causa de la exención. El concepto de la factura deberá ser claro y detallado y estar directamente vinculado con la actividad subvencionada. Únicamente serán admitidas las facturas de fechas de 01/01/2025 al 31/12/2025. Todas las facturas deberán ir firmadas y selladas por el club y deberán estar emitidas a nombre de los clubes deportivos beneficiarios de la subvención.

- Acreditación documental del pago: Únicamente se admitirán las facturas que hayan sido abonadas por el club beneficiario de la subvención. En ningún caso las abonadas por un tercero. Las facturas deberán haber sido abonadas mediante transferencia bancaria, acompañando documento acreditativo de dicho abono. La justificación de gastos pagados alcontado no podrá superar el 15 % del total de la subvención.